



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
"Alcaldía"
Secretaría Municipal

**DICTA ACTUALIZACIÓN ORDENANZA
DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LOTA**

LOTA, 15 de Diciembre de 2021.-

ORDENANZA N° 01/2021.-

VISTOS:

- a) La necesidad de actualizar las normas reglamentarias relativas al funcionamiento del Cementerio Municipal de Lota.
- b) Ordenanza del cementerio municipal N°02, de fecha 15/04/1999.
- c) Actualización ordenanza del cementerio municipal de Lota N°03, de fecha 06/09/2000.
- d) Acuerdo del Concejo Municipal de Lota que consta en Certificado N° 334 de Secretario Municipal de fecha 07/12/2021.
- e) Lo dispuesto en el art. 10° y 56° de la ley N° 18.695 modificada por la ley N°19.602, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- f) Actualización y sistematización de la ordenanza del cementerio municipal de Lota, PMG año 2021.

ORDENO:

Díctase la siguiente Ordenanza que regirá el funcionamiento del Cementerio Municipal de Lota:

TITULO I :

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículos 1°: La aplicación de esta Ordenanza será obligatoria para la aprobación de trabajos que se efectúen en el Cementerio Municipal. Las disposiciones de la presente Ordenanza y sus modificaciones posteriores se entenderán conocidas por los destinatarios de la misma.

Artículo 2°: Los Proyectos de construcción y/o reparación que se presenten a la Dirección de Obras Municipales (DOM) deberá indicar el o los colores que se usarán para el pintado de las obras, reservándose la DOM el derecho a observar o rechazar aquellos que a su juicio, no guarden relación con la armonía del entorno del Cementerio.

TITULO II:

DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES

Artículo 3°: La Dirección de Obras Municipales tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Supervisar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.
- b) Elaborar y modificar los documentos siguientes:
 - b.1) Solicitud de "Reparaciones Menores", en Cementerio Municipal. (nombre, domicilio, Rut, N° Cuartel, tipo reparación, presupuesto estimado).
 - b.2) Solicitud de Recepción Definitiva
- c) Otorgar o rechazar el permiso de edificación correspondiente.
- d) Notificar y cursar las sanciones a los infractores de la presente Ordenanza.
- e) Recepcionar las obras en conjunto con la administración del cementerio.
- f) *Se deroga según modificación fecha 15.12.2021*

Artículo 4: La Administración del Cementerio, sin perjuicio de la dependencia jerárquica, tendrá las funciones de:

- a) Solo admitirá el inicio de trabajos previa presentación del permiso de edificación o la autorización de la "Reparación Menor", según corresponda.
- b) Verificar que, al término de los trabajos, el profesional solicitante, deje el lugar de faenas aseado, retirando el material excedente u otros elementos que estén acopiados o espaciados y que tengan directa o indirecta relación con las obras ejecutadas.
- c) Informar a los usuarios a través de cartel destacado en la Oficina de la Administración del Cementerio la existencia del Libro de Reclamos.

d) Autorizar a los solicitantes el ingreso de materiales exclusivamente para atender la demanda de los permisos vigentes, previendo siempre evitar entorpecer el libre tráfico de los usuarios.

e) Disponer del Libro de Reclamos de los usuarios, estos serán remitidos en el plazo máximo de 48 horas desde su formulación, a la Dirección de Obras para proceder a tomar las medidas que procedan.

f) Hacer cumplir la presente Ordenanza en el Recinto del Cementerio Municipal, notificando y cursando las sanciones al o los infractores de la misma.

g) Denunciar ante la DOM, cualquier irregularidad que se detecte, a objeto de que esta Dirección verifique y fiscalice lo denunciado. -

h) La administración tendrá la facultad de paralizar la construcción o trabajo si hubiese problemas o impidiera el paso de las carrozas fúnebres o usuarios.

TITULO III

DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y LOS PERMISOS

Artículo 5°: Podrán realizar trabajos de construcción o reparación, en el recinto del Cementerio, toda persona natural o jurídica que detente título y patente profesional del área de la construcción y que pueda asumir la responsabilidad de la obra a ejecutar.

Artículo 6°: Una vez terminada cualquier obra o trabajo, el solicitante o profesional que la haya ejecutado, deberá pedir por escrito a la Dirección de Obras Municipales, la recepción definitiva de la obra, dentro del plazo concedido para su ejecución.

Artículo 7°: *Se actualiza según modificación fecha 06.09.2000 y 15.12.2021*

Para todos los trabajos que requieran la intervención de un profesional del área de la construcción, se exigirá un contrato de trabajo. Este contendrá al menos la fecha, individualización de las partes (nombre, RUT, domicilio), tipo de trabajo, plazo de ejecución, individualización de la sepultura, detalle de los trabajos a realizar, valor convenido o presupuesto y plazo de entrega. -

TITULO IV

DE LOS PERMISOS

Artículo 8: La Dirección de Obras otorgara, el permiso de construcción o reparación, solo si es aprobado el expediente ingresado por el solicitante, el cual deberá contener: *Se actualiza según modificación fecha 06.09.2000 y 15.12.2021.*

- a) Tres copias de plano de construcción firmado por profesional del área de la construcción y propietario.
- b) Dos copias de especificaciones técnicas, firmadas por profesional competente.
- c) Una fotocopia de patente profesional responsable
- d) Una copia de presupuesto de la obra, firmada por el propietario de la sepultura y de la persona que ejecute la obra.
- e) Escritura de propiedad del terreno
- f) *Se deroga según modificación fecha 06.09.2000.*
- g) *Se deroga según modificación fecha 06.09.2000.*
- h) *Se deroga según modificación fecha 06.09.2000.*
- i) Tres copias del contrato de la obra suscrito entre el propietario y la persona a quien se le encomienda la construcción o reparación.
- j) Solicitud de Permiso, la cual se solicitará en Dirección de Obras.
- k) Planos que deberán contener:
 - k.1) Ubicación de la sepultura, indicando el cuartel y número de sepultura.
 - k.2) Emplazamiento de la sepultura a escala no inferior a 1:25, en donde aparezca su silueta debidamente acotada y con indicación de sus distancias hacia los deslindes respectivos o entre sepulturas.
 - k.3) Planta de arquitectura, debidamente acotada, señalando el o los destinos contemplados, escala no inferior a 1:25.
 - k.4) Elevación frontal y lateral a escala no inferior a 1:25, debidamente acotadas indicando las alturas, nivel de piso terminado y nivel de piso natural.

k.5) Corte de estructura a escala no inferior a 1:25, señalando los destinos contemplados, y debidamente acotada.

h) En caso de que el proyecto de construcción supere 1,50m. de altura, deberá contar con la autorización de los propietarios de las sepulturas colindantes.

Artículo 9: *Se actualiza según modificación fecha 15.12.2021.*

La solicitud de permiso se responderá dentro de un plazo de 10 días hábiles, notificando al propietario y solicitante, el acta con V°B°, u observaciones. El propietario o solicitante deberá responder en el plazo de 15 días hábiles, con las observaciones resueltas, transcurrido este plazo el expediente se entenderá vencido o perderá su validez.

Artículo 10: Excepcionalmente, personas naturales y/o jurídicas podrán solicitar realizar trabajos de "Reparaciones Menores" en sus sepulturas o bóvedas y sin cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 5 y siguientes, cuando dichos trabajos no superen las 4 UTM.

Artículo 11: Para hacer efectivo lo prescrito en el artículo anterior, se deberá solicitar un formulario de "Reparaciones Menores" en la DOM.

Artículo 12: Esta solicitud deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Un presupuesto de las obras a realizar
- b) Un certificado de la Administración del Cementerio, que acredite:
 - b.1.- la propiedad del terreno
 - b.2.- que los antecedentes detallados en el formulario de solicitud y el presupuesto se ajustan a la realidad.

Artículo 13 : Una vez analizada y resuelta la solicitud en DOM, esta verificará la efectividad de los hechos colocando el visto bueno y otorgando el permiso correspondiente para ser presentado en la Administración del Cementerio.

Artículo 14 : En caso de ser aprobado el solicitante dispondrá de un plazo de 05 días hábiles para cancelar los Derechos Municipales, que por este tipo de trabajo ascenderán a un 5%del presupuesto presentado. La DOM confeccionará el recibo de pago y será cancelado solo en Tesorería Municipal.

Cancelado los derechos, el solicitante dispondrá de 10 días hábiles para ejecutar los trabajos.

Artículos 15 : *Se actualiza según modificación fecha 15.12.2021.*

Antes de ejecutar los trabajos se suscribirá un acta de entrega del terreno por la Administración del Cementerio, y el solicitante. Basado en los permisos aprobados por Dirección de Obras

Artículo 16 : En el caso de obras mayores, las construcciones se clasificarán en C-3 de la escala de calificación de la construcción, emitida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cada tres meses.

Artículo 17 : Deberá llevarse un registro paralelo en la Dirección de Obras y en la Administración del Cementerio, de las obras de construcción o reparación que se efectúen.

Artículo 18 : Será responsabilidad de la administración del Cementerio o del Jefe de Patio, las construcciones en su interior, las que controlarán a través del registro mencionado.

Artículo 19 : Los profesionales responsables de cada proyecto en el Cementerio, estarán sujetos a que si existiere algún reclamo fundado en alguna oportunidad, no se aceptará que presente más proyectos para trabajar en dicho recinto y se remitirán los antecedentes a los Colegios respectivos.

Artículo 20 : *Se actualiza según modificación fecha 15.12.2021.*

Las personas que sean autorizadas para efectuar construcciones o reparaciones por sí o por terceros estarán afectas a las sanciones indicadas en el Título VI de la presente Ordenanza y la recepción de las obras las realizará la Administración del Cementerio junto con el inspector de la DOM.

Artículo 21 : Para los efectos de lo prescrito en el artículo 10 de este Reglamento, se considerarán "Reparaciones Menores" sin que este listado sea taxativo, los siguientes : cambio de floreros, argollas, cruces, cerámicos, reparación de estucos, veredas, pulidos, tapas, jardines, etc.

TITULO V

DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

Artículo 22 : El valor de los derechos municipales será el siguiente: *Se actualiza según modificación fecha 06.09.2000.*

- a) Permiso de construcción 5% del presupuesto que resulte de la aplicación de la tabla de costo unitario por metro cuadrado de construcción categoría C-3 MINVU.
- b) Permiso de reparaciones menores, 5% del presupuesto.

TITULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 23 : Serán sancionados los solicitantes, por las causales que se indican en el siguiente cuadro:

a) Tener reclamos escritos por incumplimiento de contratos recepcionado en DOM o en la Administración Cementerio.	Multa de 4 UTM.
b) No dejar aseado el espacio físico de ejecución de faenas	Multa de 3 UTM
c) Realizar obras o trabajos sin permiso.	Multa de 5 UTM
d) Uso indebido de los bienes del Cementerio.	Multa de 3 UTM
e) Daños en construcciones de terceros.	Multa de 1.1/2 UTM
f) No retiro de expediente de construcción entregado a DOM	Multa 1/2 UTM
g) Dar término a la obra o trabajos, vencido el plazo de permiso.	Multa 1 UTM
h) Acopio de materiales sin autorización de la Administración del Cementerio	Multa 1 UTM.

Las multas se aplicarán previa comprobación de los hechos, tanto por la Administración del Cementerio como por la Dirección de Obras, según corresponda.

Artículo 24 : Corresponderá al Juzgado de Policía Local la determinación y aplicación de las multas, las cuales se calcularán de acuerdo al valor de la UTM, vigente al momento de la cancelación de la multa.

TITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS. *Se actualiza según modificación fecha 15.12.2021.*

Artículo 25 : La presente Ordenanza regirá a contar del primer día del mes siguiente al de su publicación, aplicándose a todas las obras de construcción o reparación que a contar de dicha fecha se comiencen.

Artículo 26 : Las obras que se encuentren en ejecución, al momento de entrada en vigencia de este Reglamento, tendrán un plazo de 60 días para ser concluidas sin que queden sujetas a esta normativa.

Artículo 27 : En caso de que se excedan del plazo precedentemente señalado, deberán ajustarse las nuevas disposiciones que rigen estas materias.

Artículo 28 : Derogase a contar de esta fecha, cualquier otra normativa existente relativa al Cementerio, en especial el Reglamento N°1 de 20.08.90 que establecía el Registro de Contratistas, el D.A. N°2244 de 26.09.96 que nombra encargado de Registro de Contratistas ; eliminándose en forma expresa el respectivo Registro de Contratistas, que a la fecha de dictación de esta Ordenanza se encontraban inscritos.

Artículo 29: Para una mejor atención al público que asiste al Cementerio, los trabajos se suspenderán los días sábados, de 14:00 horas en adelante, y todo el día los domingos y festivos. Se exceptúan las personas que tengan sus permisos regularizados. La ejecución de los trabajos, se deberá ajustar dentro de los horarios habilitados y dispuestos por la administración.

Artículo 30 : Los usuarios y propietarios de sepulturas deberán velar por el orden dentro del cementerio público, quedando estrictamente prohibido el consumir bebidas alcohólicas, drogas y toda conducta que atente contra la moral, las buenas costumbres y orden público.

Artículo 31 : Se prohíbe el ingreso de los animales domésticos al cementerio, a su vez la permanencia de animales en estado de abandono o calle a estas dependencias, con el fin de evitar suciedad o esparcimiento de la basura y aportando mayor seguridad a la integridad física de las personas.

Artículo 32 : El acceso y tránsito vehicular a dependencias del cementerio, será autorizado por la administración y solo en caso justificado, respetando todas las normas de tránsito establecidas.

Artículo 33 : Las personas que visiten los Cementerios Municipales solo utilizarán las calles, vías de acceso y veredas del recinto para desplazarse en su interior, evitando el tránsito innecesario sobre el césped, jardines y sepulturas en general.

Artículo 34 : La Administración no permitirá la sepultación de ningún difunto o restos humanos sin la correspondiente autorización de sepultación emanada de la Oficina del Registro Civil de la Circunscripción en que haya ocurrido el fallecimiento, excepto en los días domingos, festivos o feriados, en cuyo caso se debe presentar el informe médico correspondiente (fotocopia) , sin perjuicio que en un plazo no superior a las 48 horas, se debe regularizar el procedimiento ordinario

Artículo 35 : El uso de amplificadores de sonido y/o alto parlantes solo se autorizará en las Ceremonias expresamente autorizadas por la Administración

Artículo 36 : Las basuras, desechos, restos vegetales o elementos de adornos menores en mal estado solo se deben eliminar o depositar en los receptáculos que se han dispuesto para ese fin.

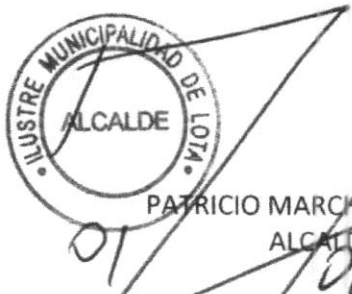
Artículo 37 : El Administrador del Cementerio está facultado para expulsar o solicitar su detención por la fuerza pública, de quienes fueren sorprendidos en el interior del recinto en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol o drogas, alterando el orden y la tranquilidad, utilizando elementos prohibidos, removiendo flores plantas o arbustos, efectuando manifestaciones improcedentes, o a quienes portan armas, en forma ilegal.

Artículo 38: Se prohibirá toda construcción de estructuras complementarias a las sepultaciones, tales como cobertizos, pérgolas, sombreaderos etc.

Artículo 39 : Se prohibirá todos los trabajos que sean complementarios a la sepultaciones en los pasillo y áreas comunes, tales como; tapas de mesas, estas se deberán realizar fuera de las dependencias del cementerio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVESE.


EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Distribución:

- Dirección de Obras (3)
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina Administración Cementerio (2)
- Dirección de Admón. y Finanzas (2)
- Dirección de Control
- Administrador Municipal
- Departamento de Transparencia
- Archivos (2)


MBS/JCSN/ECM/ecm.-